



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

**SECRETARÍA GENERAL**

WEB AYTO. TARIFA

**ACTAS**  
**CBM/SJC**

**REGISTRO GENERAL DE SALIDA:**

FECHA DE SALIDA:  
NÚMERO DE SALIDA:

Acta del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PLENO** de Tarifa, en **sesión extraordinaria** celebrada el **08 de abril de 2016**, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**EL ALCALDE,**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



MINUTA 04/2016

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
(08/04/2016)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las once horas del día 08 de abril de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para resolver sobre los asuntos que se indican, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General Acctal., D. José María Barea Bernal y del Sr. Interventor, D. Francisco Javier Escalona Moyano.

- D. DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ
- DÑA. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO
- D. FRANCISCO JAVIER TERAN REYES
- DÑA. LUCIA TRUJILLO LLAMAS
- D. EZEQUIEL ANDREU CAZALLA
- D. ANTONIO CADIZ APARICIO
- D. SEBASTIAN GALINDO VIERA
- D. JUAN ANDRES GIL GARCIA
- DÑA. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL
- DÑA. MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO
- D. JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
- DÑA. LUZ PATRICIA MARTINEZ HIDALGO
- D. MANUEL PEINADO CANTERO
- D. JOSE MARIANO ALCALDE CUESTA

No asiste:

- D. MARIA NOELIA MOYA MORALES
- D. EMILIO PIÑERO ACOSTA

**INDICE**

Nº	ASUNTO	Página
1	<b>Punto UNICO:</b> Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial “ <i>explotación de un establecimiento público de servicio y apoyo en</i> ”	2-36

Página 2 de 28

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



<p><i>las playas del municipio de Tarifa de conformidad con la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgada al Ayuntamiento (CHIRINGUITO N° 3 EN LOS LANCES SUR, FRENTE AL ANTIGUO POLIDEPORTIVO)</i>”.</p>
--

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del Pleno, por parte de la Presidencia se declara abierto el acto.

Seguidamente se procede a tratar los asuntos contenidos en el orden del día de esta sesión.

### ORDEN DEL DÍA:

#### I PARTE RESOLUTIVA

**PUNTO UNICO:** Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial “*explotación de un establecimiento público de servicio y apoyo en las playas del municipio de Tarifa de conformidad con la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgada al Ayuntamiento (CHIRINGUITO N° 3 EN LOS LANCES SUR, FRENTE AL ANTIGUO POLIDEPORTIVO)*”.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción e Imagen del Municipio de fecha 06.04.2016, en el que se expresa lo siguiente:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

**OFICINA.** CONTRATACION-SECRETARÍA

**ASUNTO:** Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial “*explotación de un establecimiento público de servicio y apoyo en las playas del municipio de Tarifa de conformidad con la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgada al Ayuntamiento (CHIRINGUITO N° 3 EN LOS LANCES SUR, FRENTE AL ANTIGUO POLIDEPORTIVO)*”.

**QUORUM DE VOTACION:** MAYORIA SIMPLE.

#### ANTECEDENTES

Visto el expediente incoado mediante Memoria suscrita por el Sr. Concejal delegado del Área de Playas y el Sr. Alcalde sobre la contratación en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe Gestión Tributaria, de Secretaría General y fiscalización de Intervención.

A la vista de que la duración del contrato excede de la competencia de la Alcaldía se propone su aprobación por el Pleno como órgano competente, incluyendo la delegación a la Alcaldía de la restante tramitación con el objeto de que la adjudicación se agilice y pueda quedar concluida antes del comienzo de la temporada estival.





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



## FUNDAMENTO

En uso de la competencia que se otorga al Pleno como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los contratos administrativos especiales esta Alcaldía **eleva al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato administrativo especial de “*explotación de un establecimiento público de servicio y apoyo en las playas del municipio de Tarifa de conformidad con la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgada al Ayuntamiento (CHIRINGUITO N° 3 EN LOS LANCES SUR, FRENTE AL ANTIGUO POLIDEPORTIVO)*”.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento.

**“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE CITA QUE PRESTA SERVICIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS**

### 1. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de los contratos para la explotación del establecimiento de servicio a playa, en la zona que se indica en el Plan Anual de Explotación de Playas en el Término Municipal de Tarifa, durante las temporadas veraniegas que se indican

#### PLAYA LOS LANCES SUR

CLASE DE ESTABLECIMIENTO	NUMERO EN EL PLAN DE PLAYAS	SUPERFICIE DE OCUPACION	PLAZO DE LA ADJUDICACION
CHIRINGUITO	3 FRENTE ANTIGUO POLIDEPORTIVO	150 M2	7 AÑOS + PRORROGA DE 5 AÑOS

La ubicación del establecimiento indicado queda reflejada en los planos, que se encuentran unidos al Plan Anual de Explotación de Playas que se une al pliego como ANEXO I. Para los años siguientes la ubicación concreta de las instalaciones quedará sujeta a los condicionantes que se dispongan en el Plan Municipal de Explotación de Playas. El lugar exacto de la instalación será indicado “in situ” por los Servicios de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, antes de su instalación y apertura.

### 2. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

2.1.-El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, se trata de un contrato administrativo especial que lleva unida a la concesión o autorización autonómica para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se otorga al Ayuntamiento. De acuerdo con lo indicado en la Ley 22/1988 de Costas en el art. 115 se contempla como una competencia municipal la de explotar los servicios de temporada que puedan establecerse en la playa por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación

Página 4 de 28

Firma 1 de 1

11/05/2016 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



de régimen local. Esta gestión es la que regula el presente pliego como contrato administrativo especial con el elemento accesorio de la concesión demanial según art. 91.4 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se regulará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local Ley 7/1985 (LRBRL), Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se vincula, por tanto el contrato a la concesión otorgada a este Ayuntamiento para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y a la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas de cada año a este Ayuntamiento que corresponde otorgarla a otra Administración de acuerdo con el Real Decreto 62/2011, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones en la materia indicada, a excepción de aquellas que se reserva la Administración del Estado y permanecen en el ámbito de su competencia o se establecen como competencias concurrentes de ambas Administraciones y regula el Decreto 66/2011 de la Junta de Andalucía, Consejería de Presidencia, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por el Real Decreto citado. Si no se otorgara la autorización se atenderá, en todo caso, a la autorización autonómica, no a lo que se indica en el pliego, y se tramitará por el órgano de contratación la oportuna renuncia o desistimiento de la celebración del contrato (art. 155 TRLCSP)

El régimen jurídico de dicho contrato viene determinado además de por la legislación de contratos del sector público, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por toda la legislación sustantiva sectorial en especial la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales en lo que se refiere a la concesión de ocupación del dominio público necesaria para poder desarrollar la actividad de servicio a las playas, además de la normativa referente a la Seguridad Social, Salud, Riesgos Laborales, Higiene, etc.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el orden de preferencia que se indica en el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas condiciones será motivo de resolución del contrato o dará lugar a la imposición de penalidades al adjudicatario en caso de que la Administración no se decidiera a resolver el contrato.

2.2.- La instalación de los referidos establecimientos, queda sometida al Plan de explotación de Playas para el término municipal de Tarifa, aprobado anualmente por la Consejería de Medio Ambiente como Administración competente. De este modo el montaje de los establecimientos será posterior a la autorización autonómica.

2.3.- El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.4.- Las instalaciones deberán ajustarse a las dimensiones y distancias máximas que establece el Reglamento de Costas en su artículo 65, así como las prescripciones técnicas particulares que se indiquen en el Plan Municipal anual de Explotación de Playas.

#### 2.5.- Publicidad del contrato. Perfil de contratante.

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado Contratación [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com) la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados, en particular la adjudicación

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa9336fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**



de los mismos, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la convocatoria de la Mesa de Contratación. El plazo para la presentación de ofertas se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **2.6.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación conforme a la Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011, es el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de los supuestos de delegación.

### **3. PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN.-**

El tipo de licitación se fija en las siguientes cantidades para cada uno de los establecimientos y por cada año.

*CHIRINGUITO FRENTE A ANTIGUO POLIDEPORTIVO 10.285,71 euros*

El adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa un canon anual, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte de su oferta. Serán rechazadas las ofertas inferiores al tipo de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el precio de la adjudicación en la Tesorería Municipal, una vez efectuada la adjudicación en el primer año y en los años sucesivos en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración del contrato, como requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del establecimiento.

Estos importes se entenderán sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexta.

De conformidad con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

### **4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR**

#### **4.1 Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 RDLeg. 3/2011 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos artículos 75 a 79 de RDLeg. 3/2011, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 deL RDLeg. 3/2001 que establece el TRLCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2 Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 6. 1. y 6. 2., en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

6. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 RDLeg. 3/2011 TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 75 a 79 de RDLeg. 3/2011 TRLCSP.

1. Solvencia económica y financiera.

Deberá acreditarse con la presentación de:

- a) Volumen anual de negocio en el ámbito restauración en establecimientos de servicio de apoyo a playas por un mínimo de 30.000 € anuales.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa9336fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que debe acreditarse, según el objeto del contrato, por el medio siguiente:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El periodo mínimo de experiencia en el sector de establecimientos de restauración de apoyo a playas (chiringuitos) debe ser de DOS AÑOS, dentro del periodo de cinco últimos pudiendo ser intermitente o continuado dentro del plazo máximo fijado.

7. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este Pliego de Condiciones, al que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Secretaria General- Contratación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento negociado para contratar LA EXPLOTACION DEL ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO N° 3 DE LA PLAYA DE LOS LANCES SUR FRENTE AL ANTIGUO POLIDEPORTIVO".

El plazo de presentación se fija en quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

**SOBRE A: Capacidad para contratar.**

Contendrá exclusivamente los documentos que se relacionan en el ANEXO II, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastanteado en su caso (sólo en caso de que presente la proposición en nombre de otra persona).
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO IV en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de RDLeg 3/2011 la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera. Cláusula 6.1
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional. Cláusula 6.2
- e) Justificante de abono de garantía provisional por importe de 3.000€.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



**SOBRE B: Proposición económica.**

Contendrá una sola proposición firmada por el proponente y expresada conforme al modelo que figura como ANEXO III.

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACION**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere económicamente más ventajosa para los intereses públicos en atención a dos criterios de valoración que serán el del precio y las mejoras relacionadas con el servicio de playas. La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas y las ordenará por orden decreciente según la puntuación obtenida y propondrá que se adjudique el contrato a la oferta mejor valorada. La puntuación máxima será de 100 puntos, asignando un máximo de 50 puntos al criterio del precio y un máximo de 50 puntos al criterio de mejora de materiales, con la siguiente distribución:

**CRITERIO 1: PRECIO**

<b>MAXIMO 50 PUNTOS</b>
PRECIO DE SALIDA: 10.285,71 euros, canon anual.

La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula: por cada 4.000 euros de mejora al alza del precio de salida se asignarán 10 puntos con un máximo de 50 puntos y se aplicará un criterio de proporcionalidad para incrementos inferiores a 4.000 euros.

**CRITERIO 2: MEJORAS RELATIVAS A LA ENTREGA DE MATERIAL**

<b>MAXIMO 50 PUNTOS</b>
Mejoras en materiales que contribuyan al aumento de la calidad de los servicios que presta la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Tarifa concretamente en las infraestructuras siguientes: <b>25 PUNTOS:</b> a la oferta que incluya el mayor número de MODULO DE ASEOS PARA APOYO A PLAYAS de dimensiones como mínimo de 4.5m x2.5 m. compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona caballero: con inodoro y lavabo</li> <li>- Zona señoras: con inodoro y lavabo</li> <li>- Zona minusválidos: con inodoro y lavabo y al resto proporcionalmente</li> </ul> <b>10 PUNTOS</b> a la oferta que incluya el mayor número de SILLA ANFIBIA PARA BAÑO DE PERSONAS DISCAPACITADAS que contará con marcado CE y con las siguientes certificaciones (ISO 9001, ISO 14001, ISO 7176 parte 1, ISO 7176 parte 5, ISO 7176 parte 8, ISO 7176 parte 11, ISO 7176 parte 15) y al resto proporcionalmente <b>5 PUNTOS:</b> a la oferta que incluya el mayor número de duchas de 2 rociadores adaptada para discapacitados y al resto proporcionalmente <b>5 PUNTOS</b> a la oferta que incluya el mayor número de lotes siendo un lote el conjunto de 1 sombrilla de esparto de 2.000mm de diámetro y 2 tramos de pasarelas articulada 1.200mm x1.150mm y al resto proporcionalmente

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



5 PUNTOS a la oferta que incluya el mayor número de lotes siendo un lote el conjunto de 1 contenedor de 240L con tapa en PVC color gris, 1 contenedor de 240L con tapa en PVC color verde y 1 contenedor de 240L con tapa , en PVC color amarillo y al resto proporcionalmente

Las mejoras propuestas formarán parte del contrato.

La puntuación total de los aspirantes será la suma de las obtenidas en cada criterio de valoración.

8. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación es el órgano de apoyo al órgano de contratación cuyas funciones se describen en el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 817/2009. En particular se encarga de valorar las ofertas presentadas y se efectuar su clasificación y elevar la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Tarifa tiene la siguiente composición:

- El Presidente, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - El Concejal Delegado del Área. D. Daniel Rodríguez Martínez Concejal delegado de Playas
  - Vocal Técnico del Área. José Carlos Barragán Rubio
  - El Secretario General del Ayuntamiento D<sup>o</sup> Cristina Barrera Merino
  - El Interventor Municipal, F<sup>o</sup> Javier Escalona Moyano
  - Un representante del Grupo Municipal del P.P.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



- Un representante del Grupo Municipal del PSOE
- Un representante del Grupo Municipal Andalucista.
- Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- Actuará como Secretario de la misma Fº Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico del Área de Contratación

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la Sala de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación ([www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre A en acto interno, certificándose los sobres que contengan la documentación que se refiere el artículo 146 de RDLeg. 3/2011 TRLCSP y la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación lo que comunicará verbalmente por vía telefónica o por correo electrónico a los licitadores, levantándose acta en la que se haga constar tal circunstancia cuya copia se publicará en el perfil de contratante.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente administrativo.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la constitución de la Mesa de Contratación. La mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas según el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los dos párrafos anteriores, tendrá lugar **el acto público** de aperturas de proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado mediante anuncio en el perfil de contratante.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados expedidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el perfil de contratante del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de Contratación RD 1098/2001.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de las proposición.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que han servido de base para la adjudicación. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportuno para justificar su decisión. De todo lo actuado, se levantará acta suscrita el Presidente y el Secretario de la Mesa donde se incorporará la propuesta de adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que recaerá sobre aquella que obtenga la mayor puntuación y que será elevada al órgano de contratación competente para que asuma dicha propuesta. En el caso de no admitir la propuesta de la mesa, deberá justificarlo debidamente. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios del pliego.

## 10. DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa que haya propuesto la Mesa de Contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

1. *Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*
2. *Obligaciones con la Seguridad Social.*  
*Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*
3. *Impuesto sobre Actividades Económicas.*  
*Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
4. *Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación debiendo depositarse en la Tesorería Municipal, y acreditar la constitución de la misma, en alguna de las formas anteriores de la referida normativa de contratación. Para la formalización del correspondiente contrato administrativo es requisito indispensable haber constituido la mencionada garantía definitiva.*

*Dicha fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o resuelto sin culpa del contratista en los términos previstos en la normativa de contratación. Asimismo, cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, este deberá reponerla en el mismo plazo, en la cuantía que corresponda.*

*La garantía definitiva responderá:*

- a).- *De las penalidades impuestas al adjudicatario.*
- b).- *De las obligaciones derivadas del contrato.*
- c).- *De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución, en el supuesto de no resolución.*
- d).- *De la incautación que acordara el órgano de contratación en caso de resolución.*

## 11. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

*Una vez presentada la anterior documentación, se dictará Resolución del órgano de contratación adjudicando el contrato que será notificada al adjudicatario y a todos los licitadores con expresión de los recursos que caben contra la misma y será publicada en el perfil de contratante. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Antes de la firma del contrato el adjudicatario se obliga a:*

*Suscribir un seguro colectivo de accidentes que cubra los daños personales y materiales que se ocasionen durante la explotación del establecimiento de acuerdo con el art. 14 c) Ley 13/1999 y Decreto 109/2005 que debe prever por daños personales ocasionados a los usuarios con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente la suma de 451.000 euros. Dicha póliza deberá estar suscrita y abonada antes del 1 de enero de cada anualidad excepto la primera que deberá tener efecto a los quince días de la adjudicación inicial en todo caso, antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento.*

Página 12 de 28

Firma 1 de 1

11/05/2016 | Alcalde  
Francisco Ruiz Giráldez

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



### 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Será obligatorio para el adjudicatario obtener la licencia de apertura del establecimiento previa comprobación por el Ayuntamiento de que el local reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de establecimientos públicos. Se entregará a cada adjudicatario una relación con las deficiencias que fueran observadas por la Oficina Técnica en su vivista de inspección, y que deberán corregir los adjudicatarios con carácter previo al inicio de la explotación. Para la apertura y funcionamiento de los chiringuitos, se atenderá a lo legislado en materia de seguridad y normas contra incendios. Queda prohibida la publicidad exterior a través de carteles, vallas, o por medios acústicos o audiovisuales, así como la ocupación con sillas, mesas, sombrillas o cualquier otro elemento, fuera de los límites de la tarima.
- 2.- El chiringuito deberá poseer en todo momento unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene, tanto interior como exterior. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cubos, cajas, o cualquier elemento similar, bajo ninguna circunstancia.
- 3.- En lo que a residuos se refiere, y ajustándose a la normativa vigente, se dispondrá de contenedores normalizados para residuos. La delegación Municipal de Servicios establecerá los puntos, el horario y los días de recogida.
- 4.- No se permitirán en su interior la presencia de animales, salvo los que acompañen a los usuarios invidentes que acudan con perro guía debidamente sujeto, que cumpla los requisitos legales exigidos y las condiciones de limpieza e higiene mínimas. Así mismo, deberá mantener limpia la zona donde desarrolla la actividad, conforme a la Ordenanza Municipal de Limpieza y Bandos de Alcaldía.
- 5.- Para poder servir alimentos y hacer uso de la cocina asadora, deberá adaptarse y contar la instalación con el suministro de agua potable de la red general o mediante depósito intermedio con suficientes garantías sanitarias, quedando obligado a contar con sistema de eliminación de las aguas residuales del fregadero, que se podrán conectar a la de servicios higiénico-sanitarios obligatorios anexos y próximos a dicha instalación, cuyas normas y condicionamientos le serían de aplicación. Debiendo contar con cámaras frigoríficas adecuadas para la conservación de los alimentos. Por el mismo motivo, quedan obligados a seguir estrictamente todas las normas sanitarias en cuanto a condiciones de utillaje empleado en la preparación de alimentos, y en la exposición y almacenamiento de materias primas y alimentos. Debiendo contar la instalación con sistema de extracción de humos y olores.
- 6.- El personal usará ropa de uso exclusivo para el trabajo y dispondrá de carnet de manipulador de alimentos.
- 7.- Previo a otorgarle el ACTA DE INICIO DE LA EXPLOTACION del chiringuito, los adjudicatarios deberán, entre otras obligaciones, acreditar hallarse autorizados para el enganche de energía eléctrica, agua potable y conexión a la red general de alcantarillado o fosa séptica, siendo los gastos originados por su instalación, acometida, mantenimiento, seguridad, consumo y posterior desmontaje por exclusiva cuenta del adjudicatario. Dichas redes deberán cumplir las prescripciones y normas particulares exigibles por las empresas suministradoras.
- 8.- Los adjudicatarios se harán responsables de los módulos destinados a SERVICIOS HIGIENICOS SANITARIOS-WC. Estos estarán divididos y adaptados por sexos y tendrán el suficiente número de piezas mínimas, que serían independientes de la planta del chiringuito, no pudiendo alterar ni modificar la estructura, el diseño ni destinarlo a otro servicio para lo que no ha sido construido, harán indicación expresa y detallada del horario de apertura y cierre de los servicios. El mantenimiento y limpieza de dichos servicios deberá efectuarse por el adjudicatario de forma diaria y continuada cuando sea necesario, debiendo encontrarse en todo momento en buen estado de limpieza, debiendo disponer los mismos de soportes portarrollos de papel higiénico, jabón de manos, toallas o papel secamanos así como papelera con tapadera. En todo caso, los servicios permanecerán abiertos en horario de apertura del chiringuito.
- 9.- En caso de que el adjudicatario pretendiera la instalación de sonido o música ambiente en el chiringuito, deberá presentar un diseño de las mismas en que se indiquen los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, con los aparatos limitadores de potencia, y por ende de sonido. Con objeto de evitar molestias derivadas de los ruidos, los niveles máximos permisibles respecto a incisión en inmuebles próximos serán los establecidos en la normativa vigente por este Ayuntamiento para instalaciones similares, y en todo caso, el nivel máximo de sonido será fijado por este Ayuntamiento, que quedaría supeditado a la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas. Independientemente de esta autorización municipal, el adjudicatario deberá obtener para esta actividad las licencias y permisos que sean preceptivas en la materia.
- 10.- Todas las mejoras que se realicen en los servicios de playas revertirán a la propiedad municipal sin que quepa por ello indemnizar a los adjudicatarios.

### 13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 1.- El adjudicatario se obliga a satisfacer los gastos que se hayan producido en la tramitación del Expediente de Licitación en particular los anuncios en el Boletín Oficial, a solicitar la licencia municipal de apertura y a cumplir con las condiciones de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se ha otorgado por la Administración Autonómica al Ayuntamiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



- 2.- El adjudicatario queda obligado a obtener las licencias que procedan, de los Organismos competentes, por razón de la actividad que se le adjudica, debiendo contar especialmente con Alta en el impuesto sobre actividades económicas previo a la apertura de la instalación. Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los impuestos, tasas, precios públicos, cánones y fianzas que gravan la explotación del dominio público de dicha instalación con arreglo a la legislación fiscal vigente en cada momento.
- 3.- Serán también de la exclusiva cuenta del adjudicatario la contratación de personal suficiente para la eficaz prestación del servicio, así como su retribución. Igualmente el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y tributarios
- 4.- Asimismo el adjudicatario no podrá enajenar, traspasar, subarrendar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales de cualquier clase sobre las instalaciones, servicios o bienes, sin previa solicitud por el concesionario y posterior autorización del Ayuntamiento concedente.
- 5.- La prestación de servicios al concesionario, no confiere al personal empleado, la condición de personal funcionario, no creando vínculo laboral ni de cualquier tipo con este Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del concesionario.
- 6.- El adjudicatario, deberá acreditar documentalmente estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales y tener suficiente solvencia técnica.
- 7.- El adjudicatario utilizará a su riesgo y ventura la instalación y funcionamiento de los chiringuitos que se le hayan adjudicado con estricto cumplimiento de las condiciones y cláusulas recogidas en este pliego y demás legislación aplicable. La falta de cumplimiento de las órdenes que reciba en relación con esta obligación constituirá causa de revocación de la autorización, pudiendo ordenar este Ayuntamiento el cierre temporal de la explotación como medida cautelar.
- 8.- El Ayuntamiento en ningún caso se hará cargo de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños, lesiones, responsabilidades y perjuicios ocasionados por este a terceras personas y a los usuarios de la instalación, para lo cual deberá suscribir póliza de seguro en cantidad suficiente par responder de los mismos, tal y como se ha expuesto anteriormente. Las reclamaciones que presentaran los perjudicados en el Ayuntamiento como titular de los establecimientos se tramitarán conforme a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP, determinando si la responsabilidad es imputable a la Administración o al adjudicatario. En caso de que la responsabilidad fuera imputable al Ayuntamiento se tramitará conforme al procedimiento previsto en la Ley 30/1992 y Real Decreto 429/1993. Si la responsabilidad fuera imputable al adjudicatario se le exigirá a éste directamente por el perjudicado de conformidad con la normativa de aplicación teniendo en cuenta que el adjudicatario dispone de un seguro de responsabilidad que cubre los daños ocasionados durante la explotación del chiringuito de acuerdo con lo previsto en este pliego.

#### 14. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Además de los derechos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, serán derechos del adjudicatario en su calidad de concesionario de los bienes afectos al contrato:

- a).- La ocupación del dominio público marítimo-terrestre durante el periodo del contrato
- b).- La percepción de los precios marcados para los productos que se ofrezcan en el establecimiento, no superiores a los que, como máximo legales de aplicación, se fijen de conformidad con la vigente legislación y según la clasificación o categoría otorgada al establecimiento, que estarán expuestos al público en lugar accesible y visible del mismo.
- c).- Proponer al Excmo. Ayuntamiento las modificaciones o mejoras, de cualquier clase, que estime conducentes a la mejor explotación y calidad del servicio. En particular a ampliar la superficie de la ocupación que en las playas urbanas podrá ser de 300m<sup>2</sup>, previa tramitación de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre siendo a su costa los gastos que se originen por ello.

#### 15. ACTA DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN.

1.- Antes del inicio de la actividad deberá levantarse Acta de inicio de la Actividad previamente debe haber sido satisfecho el canon reseñado en la cláusula 4ª.

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



En caso de incumplimiento por el adjudicatario puede el órgano de contratación decretar el cierre cautelar de la instalación en tanto no reúna los requisitos y obtenga la inspección favorable. Este acta de puesta en funcionamiento será realizada por los servicios técnicos municipales y de otro lado, podrá estar presente el adjudicatario o su representante legal.

2.- Sin perjuicio de las facultades que están atribuidas a la administración por las disposiciones vigentes, será de la exclusiva competencia de la Alcaldía, inspeccionar a través de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento los servicios vinculados a las playas, así como la de fiscalizar la prestación del servicio y de verificar todas las inspecciones, controles, reconocimientos o análisis que estime convenientes para la mejor prestación, eficacia y funcionamiento de los servicios prestados y sin perjuicio de las facultades de policía e higiénico-sanitarias que le correspondan con arreglo a las leyes, reglamentos u ordenanzas en vigor o que pudieran dictarse en lo sucesivo.

**16. INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO.**

Los incumplimientos del adjudicatario en la instalación y funcionamiento del chiringuito se calificaran como muy graves, graves y leves.

**16.1.- Se calificaran o se consideraran muy graves:**

1.- La demora en el comienzo de la instalación y apertura al público de sus instalaciones obligatorias por plazo superior a un día, sobre la fecha fijada para el inicio de la temporada, salvo causa de fuerza mayor justificada o causa que sea imputable al Ayuntamiento.

2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios obligatorios (incluido los servicios higiénico-sanitarios de WC, y duchas) por más de 24 horas, a no ser que concurra la misma causa del inciso anterior.

3.- La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios obligatorios de la instalación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.

4.- Fraudes en la forma de prestación, exceso de ocupación del dominio público no autorizado, no utilización de los medios necesarios exigidos o mal estado de conservación de los mismos.

5.- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de la instalación por el concesionario, sin autorización expresa por escrito del ayuntamiento de tarifa.

6.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión de las ordenes escritas de la alcaldía o concejal delegado, relativas al orden, forma y régimen del servicio prestado en el chiringuito según el contrato y este pliego o la reposición de material inservible.

7.- La cesación en la prestación del servicio por el concesionario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.

8.- El adjudicatario no podrá percibir de los usuarios por la prestación de este servicio, precios superiores a los máximos legales de aplicación, que no estén debidamente autorizados. Así como, no tener expuestos los precios al público en lugar bien visible y accesible, al igual que la licencia de apertura.

9.- Destinar el establecimiento o su personal afecto a la concesión, a la prestación de servicios distintos a los determinados en este pliego.

10.- Servir a los usuarios alimentos elaborados en la cocina, sin guardar las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir dichas instalaciones de temporada en playas, o sin contar su personal con el correspondiente carné de manipulador de alimentos.

11.- No contar con las autorizaciones preceptivas reflejadas en este pliego sobre la instalación de aparatos de música, sonoros o ambientales, o no contar con el acta de iniciación de la explotación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



12.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.

13.- No entregar en plazo o entregar incompletos los elementos de mejoras a que se comprometió en su oferta

14.- Incurrir en dos o más incumplimientos graves en el plazo de una misma temporada veraniega.

**16.2.- Tendrán la consideración de incumplimientos graves:**

1.- La inobservancia de las prescripciones higiénico sanitarias o el incumplimiento de las ordenes de la Alcaldía o concejal Delegado, para evitar situaciones molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, al publico.

2.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalles de los servicios que no impliquen gastos para el concesionario.

3.- Irregularidades en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

4.- La no apertura al público de los servicios higiénico-sanitarios por plazo inferior a 24 horas, salvo causas de fuerza mayor justificadas. Así como, no facilitar el uso a los usuarios de la playa de dichos servicios y no mantenerlos en las condiciones debidas establecidas.

5.- No respetar los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, dentro de los niveles máximos, previamente autorizados.

6. Incurrir en dos o más incumplimientos leves en el plazo de una misma temporada.

**18.3.- Se considerarán leves**

Todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones de este Pliego, en perjuicio leve del servicio, o produzcan desdoro en la prestación del mismo por razón del personal, por el aspecto de su vestuario, del mobiliario y de los enseres de trabajo, o las meras desatenciones con los usuarios.

**17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO.-**

Las penalidades que podrá imponer la Corporación al adjudicatario, previa tramitación del oportuno expediente previa audiencia del adjudicatario serán las siguientes:

- a) Por la comisión de incumplimientos calificados como muy graves:
  - a. Multas de 300.51 euros a 1502.53 euros.
  - b. Resolución del contrato si el incumplimiento del adjudicatario autorizante originase grave perturbación del servicio.
- b) Por la comisión de incumplimientos calificados como graves:
  - a. Multa de 150.25 a 300.51 €.
- c) Por los incumplimientos leves, con multas de hasta 150.25 €

Sin perjuicio, de que los hechos del adjudicatario se derivasen una mayor responsabilidad administrativa o penal, de la cual se daría traslado inmediato al órgano competente para sancionar, si se estimare procedente.

La resolución del expediente compete al órgano de contratación sin perjuicio de los supuestos de delegación.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



El importe de las cuantías económicas, podrá ser descontado por la Administración Municipal al adjudicatario, pudiendo cargarse sobre la fianza constituida, debiendo el adjudicatario reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del órgano de contratación.

**18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la iniciación o en interrupción en la prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

2.- Cuando sobrevinieren causas de interés público que así lo hicieran necesario, podrá el Ayuntamiento dejar sin efecto el contrato, con indemnización, si a ello hubiere lugar de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, de los daños que pudieran causarse al adjudicatario.

3.- Serán causas de resolución de este contrato además de las anteriores las que se recogen en el art. 223 TRLCSP

**19. RIESGO Y VENTURA.**

La explotación del chiringuito como servicio de apoyo a playas se realizara a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por parte del Excmo. Ayuntamiento en casos de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en la instalación, o por la no obtención de autorizaciones que dependen de otras Administraciones Públicas.

**20. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES**

Cuando finalice la temporada de playas según el Plan de Playas el adjudicatario deberá desmontar la instalación hasta la temporada siguiente y al finalizar el plazo contractual (de 7 años más 5 años de prórroga) las instalaciones deberán desmontarse completamente. La instalación es de propiedad del adjudicatario y en ningún caso revierte al Ayuntamiento

**21. JURISDICCION COMPETENTE.**

En lo no previsto en las presentes cláusulas resulta de aplicación lo dispuesto en materia de contratos, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, los preceptos de carácter básico del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RDleg 3 2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y reglamentos, así como cuantas normas administrativas resulten de aplicación, en especial resulta de aplicación a la concesión que va unida al contrato la normativa sobre bienes y patrimonio de las Administraciones Públicas y de las entidades locales de Andalucía, rigiendo supletoriamente el derecho civil.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Será de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**ANEXO I: LOCALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO. PLAN ANUAL DE EXPLOTACION DE PLAYAS**

CHIRINGUITO N° 3 FRENTE A ANTIGUO POLIDEPORTIVO

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa9336fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



**ANEXO II: DOCUMENTACION A INCLUR EN EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA**

**ANEXO III: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

**ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

TARIFA a 28 de marzo de 2016  
EL ALCALDE  
Fdo. Francisco Ruíz Giráldez.

**ANEXO II**

**DOCUMENTACION A INCLUR EN EL SOBRE A:** Se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA EN CONTRATO DE EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE APOYO Y SERVICIO A PLAYAS (SE INDICARÁ EN EL SOBRE POR FUERA EL ESTABLECIMIENTO Y LA PLAYA A LA QUE SE REFIERE LA OFERTA) y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastantado en su caso.
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO IV en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de RDLeg 3/2011 la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera conforme cláusula 6.1
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional conforme cláusula 6.2
- f) Justificante de haber abonado el importe de la garantía provisional 3000.€.

En ..... a ..... de ..... de 2016

Fdo. ....

**ANEXO III**

**DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B**

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA EN CONTRATO DE EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE APOYO Y SERVICIO A PLAYAS" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente MODELO

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico mail \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación del contrato de explotación de chiringuito nº 3 se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las cláusulas contractuales ofrezco:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruíz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



**CRITERIO 1 PRECIO:** el pago de un Canon anual de \_\_\_\_\_ euros.  
(en letra y número).

**CRITERIO 2: MEJORAS RELATIVAS A LA ENTREGA DE MATERIAL CON LA SIGUIENTE VALORACION ECONOMICA:**

OFREZCO LAS SIGUIENTES UNIDADES DE CADA MEJORA:

- N° de MODULOS DE ASEOS PARA APOYO A PLAYAS de dimensiones como mínimo de 4.5m x2.5 m. compuesto por: Zona caballero: con inodoro y lavabo Zona señoras: con inodoro y lavabo y Zona minusválidos: con inodoro y lavabo: .....
- N° de SILLA ANFIBIA PARA BAÑO DE PERSONAS DISCAPACITADAS que contará con marcado CE y con las siguientes certificaciones (ISO 9001, ISO 14001, ISO 7176 parte 1, ISO 7176 parte 5, ISO 7176 parte 8, ISO 7176 parte 11, ISO 7176 parte 15):.....
- N° de duchas de 2 rociadores adaptada para discapacitados y al resto proporcionalmente
- N° de lotes siendo un lote el conjunto de 1 sombrilla de esparto de 2.000mm de diámetro y 2 tramos de pasarelas articulada 1.200mm x1.150mm:.....
- N° de lotes del conjunto de 1 contenedor de 240L con tapa en PVC color gris, 1 contenedor de 240L con tapa en PVC color verde y 1 contenedor de 240L con tapa, en PVC color amarillo y al resto proporcionalmente: .....

Autorizo al Ayuntamiento a que me remita a mi dirección de correo electrónico las comunicaciones que se deriven del presente contrato.  
Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que cumplo todas y cada unas de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que adjunto la documentación exigida.

En ..... a ..... de ..... de 2016

Fdo. ....

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
(SE INCLUYE EN EL SOBRE A)**

**Exp. Objeto: EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE APOYO Y SERVICIO A PLAYAS**

D. \_\_\_\_\_

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



NIF. \_\_\_\_\_, con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, C.P. (\_\_\_\_\_) de:  
 \_\_\_\_\_, Teléfonos \_\_\_\_\_ de contacto.

\_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de la empresa: \_\_\_\_\_, CIF: \_\_\_\_\_, con domicilio a  
 efecto de notificaciones C/ \_\_\_\_\_, C.P.

(\_\_\_\_\_) de: \_\_\_\_\_, teléfonos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

En su calidad de: \_\_\_\_\_ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento  
 núm.: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_, del protocolo de D.:

\_\_\_\_\_ Notario de: \_\_\_\_\_.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 de RDLeg 3/2011

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma.”

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento.

**“PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
 CONCESIÓN NUEVO CHIRINGUITO DE TARIFA**

**CHIRINGUITO N°3**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONJUNTO DE CHIRINGUITO COMPUESTO POR:**

- **MÓDULO BAR-COCINA-ALMACÉN Y ASEOS**
- **TERRAZA CUBIERTA**
- **ACCESOS PUBLICOS**

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

- 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL
- 1.2. UBICACIÓN.
- 1.3. TIPOLOGIA.
- 1.4. SUPERFICIES.

**2. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES. MATERIALES E INSTALACIONES.**

- 2.1. TRABAJOS PREVIOS.
- 2.2. PLANO DE APOYO.
- 2.3. ABASTECIMIENTO Y DESAGÜES.

EDIFICIOS 1 – 2 – 3 (ZONA 1 – 2 – 3 – 4)

- 2.4. ESTRUCTURA.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



- 2.5. CUBIERTA
- 2.6. CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES
  - CERRAMIENTO EXTERIOR.
  - CERRAMIENTO INTERIOR.
- 2.7. PAVIMENTO
- 2.8. PUERTAS
- 2.9. BARRAS Y BOTELLEROS
- 2.10. FONTANERIA Y SANEAMIENTO
- 2.11. ELECTRICIDAD
- 2.12. TERRAZA – ZONA 5 –
- 2.13. TRATAMIENTO PROTECTOR DECORATIVO.

## 1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

### 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

*El diseño de chiringuito propuesto, cubre las necesidades con las que se quiere dar un cambio de imagen a las playas del municipio de Tarifa, es decir, integrado con el entorno, moderno, acogedor y funcional.*

*La construcción, estará elaborada en madera laminadas con clasificación estructural GL 24h y macizas con clasificación estructural C24 de pino de primera calidad, limpia de defectos y seca, con tratamiento en Autoclave de vacío, con propiedades fungicidas, insecticidas, termicida y resistentes a la intemperie que garantizará la resistencia ante la humedad y el ambiente salino. Además, se emplearán tableros marinos y antihumedad derivados de madera de distintas características, estratificados de alta presión **M1 clasificación al fuego**, duelas inclinadas y placas asfálticas como revestimiento de la cubierta exterior.*

*Mínimamente, se deberá garantizar un mínimo de un 20% de los materiales utilizados con certificación PEFC, la cual el fabricante deberá disponer a su nombre de dicha certificación para no romper la cadena de custodia.*

### 1.2 UBICACIÓN.

*Las coordenadas reflejadas en la Resolución relativa a la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre de fecha 29.05.2013.*

### 1.3 TIPOLOGIA.

*La tipología responde a la construcción típica de este tipo de instalaciones **PROVISIONALES Y DESMONTABLES**, pensadas para ser utilizadas en época estival y almacenadas durante el resto del año, por lo que se ha estudiado un diseño que permita esta cualidad con la mayor facilidad y el menor deterioro posible.*

*La solución adoptada comprende estructuras solidarias compuestas por una tarima de base, paneles tipo sándwich con armazón portante y vigería en cubierta en la que se fija un sistema de ganchos de acero para carga, todo ello de unas características físicas, tanto en sus dimensiones como en su peso, diseñados para facilitar las labores de carga y transporte.*

*La distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible.*

*La solución adoptada comprende los siguientes usos:*

- Módulos 1, 2 y 3: Bar-barra, cocina y almacén.
- Zona 4 y 5: Terraza, entarimado o zona de paso.
- Módulo 6 : Aseos

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



### 1.4 SUPERFICIES.

El cuadro de superficies correspondientes es el siguiente:

#### • SUPERFICIE CONSTRUIDA:

La superficie de ocupación máxima no podrá exceder de 150m<sup>2</sup>, incluyendo los módulos 1, 2, 3, además de la zona 4 y 5, tal y como se desarrolla a continuación:

- Módulos 1, 2 y 3: 43.10m<sup>2</sup>.
- Zona 4 y 5: 106.90m<sup>2</sup>.
- TOTAL.....150.00 m<sup>2</sup> en Edificios.

El módulo de aseo y tarimas de accesos constará de las siguientes superficies:

- Módulo 6: 6.20m<sup>2</sup>.
- Zona accesos público: 74.50m<sup>2</sup>.  
Zona Este: 51.50m<sup>2</sup>.  
Zona Oeste: 23.00m<sup>2</sup>.
- TOTAL.....80.70 m<sup>2</sup>.

### CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES. MATERIALES E INSTALACIONES.

#### 2.1 TRABAJOS PREVIOS.

Se procederá en primer lugar a una limpieza, explanación y asentamiento del terreno realizándose a continuación el replanteo y consultando con la dirección técnica cualquier discrepancia que se observe respecto a las cotas del proyecto.

#### 2.2 PLANO DE APOYO.

La puesta en obra se realiza mediante una estructura pilotada, compuesta por: pilares de 120 Mm de diámetro y vigas longitudinales de 200 x 65 y transversales 70x 145 donde se va a asentar la construcción, localizando este punto por parte de las autoridades municipales, a unos 50 centímetros más alto de la cota superior de la rasante natural.

Toda la estructura portante como la estructura de base de los módulos y entarimados, serán de madera de pino, tratados en autoclave de vacío.

Según experiencia en zonas próximas se puede atribuir unas tensiones admisibles al terreno de 1.0 kg/cm<sup>2</sup> más que suficientes para las cargas a transmitir por la estructura teniendo en cuenta además la gran superficie de apoyo que por este sistema se consigue.

Debido a las condiciones climatológicas extremas que se producen normalmente en las playas fuera de la época veraniega que con toda seguridad inciden en la capa superior de arenas de la playa donde se asienta el módulo, se procederá a su desmontaje, transporte y almacenaje una vez terminado dicho período de actividad y apertura, sin que en todo caso pueda ser usado fuera de él.

#### 2.3 ABASTECIMIENTO Y DESAGÜES.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



Debido a las características del proyecto se diseñarán las redes interiores de desagües y abastecimientos conforme al CTE, indicando en el proyecto de instalación y montaje la conexión exterior a las redes de abastecimiento de la empresa suministradora Aqualia. La conexión a la red de saneamiento hasta no entre en funcionamiento la EDAR de Tarifa, se realizará mediante deposito estanco sin conectar a la red de saneamiento del municipio, todo ello a cargo del adjudicatario.

#### 2.4 ESTRUCTURA.

La estructura portante de los módulos está compuesta por un entramado de vigas de Pino, tratadas en autoclave vacío, dispuestas en sentido longitudinal y transversal.

El cerramiento y la estructura vertical se resuelven de forma conjunta mediante muros de cargas compuestos por pilares de madera laminada de pino con clasificación estructural GL 24h.

En el Edificio o módulos 1, 2 y 3, el cerramiento de la estructura se arriosta mediante vigas de madera laminada de pino con clasificación estructural GL 24h.

La estructura de cubierta está compuesta por vigas aserradas y laminadas de Pino longitudinales y transversales inclinadas a forma de cerchas. Todos los elementos se unen entre sí mediante tornillería bricomatizada y tornillería en acero inox., asegurando la solidez del conjunto.

La tarima perimetral de los módulos y para la zona de terraza se realiza con madera de Pino tratada en autoclave vacío y está compuesta por rastreles de 90 x 45 mm. ensamblados con tornillería de acero inoxidable sobre los que se fijan duelas de 95 x 22 mm. fijadas con puntas galvanizadas con sistema de arpón, las cuales impiden el desclavado de las mismas.

#### 2.5 CUBIERTA.

Las cubiertas de los módulos 1, 2, 3 y 6 se proyectan a cuatro aguas con vigas laminadas y vigas de madera aserrada de pino nórdico, sobre las que se colocan tablero contrachapado marino acabados con recubrimiento exterior bituminoso por ofrecer esta solución garantías suficientes de protección al ambiente agresivo de las playas, dado el carácter de durabilidad con el que se quiere dotar al conjunto. En los módulos 1, 2 y 3, se podrá realizar cubierta plana/inclinada conforme al alzado según planos.

Para el edificio/módulo 1 – Zona 1 (Cocina) se resuelve mediante paneles tipo sándwich de 34 mm. de espesor final, compuestos por:

1. Tablero de partículas de pino marítimo aglomerados con resina MUF (antihumedad) con terminación de papel melamínico de 10 mm. de espesor, liso y sin poros (este acabado garantiza una mayor higiene debido a la facilidad de limpieza)
2. Tablero marino WBP de 18 mm. de espesor
3. Acabado final para la impermeabilización del conjunto mediante alquitranado completo de la misma mediante mastico bituminoso y termosellado de placas asfálticas de 6 mm. de espesor, fijadas a calor y reforzadas con grapas de acero inox., formadas con armadura de fieltro de fibra de vidrio, recubierta en ambas caras con mástico bituminoso y con acabado exterior de gránulos minerales tintados con color y acabada con arena, resistente a la radiación ultravioleta, a la humedad, a los impactos y agresiones, además de no necesitar mantenimiento ni reposición. Gracias a su composición garantiza su durabilidad en el tiempo.





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



*Para asegurar la ventilación de las estancias en el Edificio 1 se dispone de una linterna decorativa a cuatro aguas. La terminación de la misma se resuelve como el resto de la cubierta, además incluirá como respiradero malla troquelada de acero inox, con metraquilatos con sistema corredera.*

*La cubierta de la terraza será plana y se resuelve mediante, paneles de madera formando una retícula cuyas piezas interiores se colocan de forma longitudinal. Opcionalmente se podrá instalar un toldo de lona sobre /bajo de la retícula de cubierta de la terraza*

## 2.6 CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES.

### CERRAMIENTO EXTERIOR

*Los cerramientos exteriores se ejecutan con paneles tipo sándwich de 782 mm. de espesor, compuestos por:*

*Zona de cocina:*

1. *Tablero estratificado de alta presión (calificación M.1 – resistencia al fuego) de 2 mm de espesor (acabado interior).*
2. *Tablero DM hidrófugo de 10 Mm de espesor.*
3. *Estructura portante de dimensiones 70x60 Mm, reforzando la estructura del paramento.*
4. *Duelas inclinadas a 22° de pino, colocadas horizontalmente. tratadas en autoclave, barnizadas con protector decorativo a poro abierto con propiedades fungicidas e insecticidas.*

*Zona de Bar /Almacén y aseos; ira con la misma terminación anterior, con la diferencia, que el revestimiento interior estará acabado mediante tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor en color crema, el cual sustituirá al tablero estratificado de alta presión.*

*Los portalones de barra se resuelven de idéntica forma que el cerramiento exterior del módulo, es decir, mediante duelas inclinadas de 22°, reforzado por estructura de pino nórdico, donde se colocarán 2 puntos de seguridad (pasadores), los cuales realizan la función de cierre sobre los pilares de la estructura. Apertura mediante pistones de gas y bisagras antivandálicas en acero inox.*

### CERRAMIENTO INTERIOR

*Las divisiones interiores de los aseos y almacén se resuelven mediante tableros de partículas de pino marítimo aglomerados con resina MUF (antihumedad) con papel melamínico a dos caras de 16 mm. de espesor y con tableros estratificados de alta presión (calificación M.1 – resistencia al fuego) de 2 mm de espesor, lisos sin poros (este acabado garantiza una mayor higiene debido a la facilidad de limpieza).*

## 2.7 PAVIMENTO

*El pavimento se compone por revestimiento continuo de la estructura de la base con tableros autoprottegidos con características higiénicas y antideslizantes aptas para este tipo de uso: tablero contrachapado marino de 15 mm. de espesor, con revestimiento vinílico en color gris. El revestimiento de la superficie es muy resistente a la abrasión, al desgaste por el uso diario y a las cargas puntuales. El relieve aumenta la fricción para la seguridad ante deslizamientos. El reverso tiene un revestimiento que protege al tablero de la humedad así como los cantos sellados. Con estas características se consigue una perfecta higiene y un fácil mantenimiento de la zona en el tiempo.*

*En los accesos al módulo desde el exterior, en la parte inferior de la puerta anclada al pavimento, se colocan unas pisaderas en estructura de acero inoxidable.*

## 2.8 PUERTAS







ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



*Las puertas de acceso al interior de la zona de cocina, almacén y aseos, se fabricarán mediante panel tipo sándwich de 66 mm. de espesor compuesto por guarnición portante en madera de pino silvestre de 28 mm. de espesor y macizado interior en las zonas de anclaje de los herrajes. Terminación mediante revestimiento en su cara exterior ídem cerramiento módulos y cara interior mediante tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor. El sistema de construcción adoptado garantiza una alta resistencia a golpes. El herraje está compuesto por 4 bisagras antivandálicas en acero inox, cerradura de seguridad de 4 puntos y manivela de fácil accionamiento en acero inox.*

*La puerta de acceso a la zona de bar, se fabrica de igual forma que el cerramiento exterior, mediante duelas italianas inclinadas, estructura portante de 70x30 Mm y tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor en color crema. El herraje está compuesto por bisagras de seguridad inox, antivandálicas, cerrojos y tirador inox.*

*Todas las puertas exteriores de los Aseos se identifican con señalética homologada.*

## 2.10 FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

*El Edificio destinado a Servicios se compone de Aseos para Caballeros y Señora / Discapacitados, constado con accesibilidad y reuniendo los requisitos que establece el Decreto 293/2009.*

### *Aseo de Caballeros:*

*Está compuesto por un inodoro con fluxómetro, un urinario de pared con grifo temporizado y lavabo con grifo temporizado. Gracias a estos sistemas se consigue un ahorro de agua considerable. Además se incluye accesorios de aseos: espejo inox. antivandalico, dosificador de jabón, portarrollos en acero inox., perchas, papelera y escobilla de limpieza.*

### *Aseo de Señora / Minusválidos:*

*Esta compuesto de inodoro adaptado con fluxómetro, así como lavabo adaptado con grifo temporizado. Gracias a estos sistemas se consigue un ahorro de agua considerable. Además incluye accesorios homologados como asidero horizontal fijo, vertical abatible con apoyo al suelo, espejo inox antivandalico, dosificador de jabón, portarrollos inox. papelera y escobilla de limpieza.*

*La fontanería se realizará con tubería vista, en la distribución de aguas que se realizará por la parte inferior del módulo en el hueco de la estructura portante, realizándose la subida desde la red de distribución hasta la acometida a cada aparato mediante tubería de polietileno reticulado.*

*La conexión exterior será realizada por los adjudicatarios según las normas de la compañía suministradora, en el lugar detallado en el plano de distribución.*

*Los aparatos sanitarios son de porcelana vitrificada y la grifería cuenta con sistema temporizado en lavabos y urinarios, y con fluxómetros en inodoros. Se disponen llaves de paso cromadas antes de cada local húmedo al objeto de independizar cada elemento.*

*Los lavabos van equipados con sifón individuales.*

*Los desagües están fabricados en material de PVC. En cada zona se dispondrá de bote sumidero - sifónico que conectará a la red de saneamiento que evacuará a la red general.*





ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



*Todos los elementos están realizados en consecuencia del cumplimiento de las exigencias de normativas vigentes.*

### **2.11 ELECTRICIDAD.**

*Se realizará conforme al R.E.B.T, planteando inicialmente una instalación eléctrica de 5500 W acorde con las dimensiones y usos de los módulos.*

*Las luminarias serán estancas y con resistencia a ataques vandálicos.*

*El módulo cuenta también con alumbrado de emergencia.*

*Los interruptores y enchufes incluyen protección estanca flexible para evitar posibles daños al accionarlos con manos húmedas.*

*La acometida a la caja general de protección, así como todo lo necesario para su conexionado quedará definido en el proyecto técnico para instalación y montaje, será realizado por los adjudicatarios, de acuerdo con el reglamento electrotécnico de baja tensión y normas complementarias.*

*El sistema de puesta a tierra, así como su correcto conexionado queda también a cargo de los adjudicatarios.*

*Para facilitar el conexionado se dispone de un único punto de entrada, previsto para la acometida de fuerza y salida de toma de tierra. Las acometidas previstas son del tipo terrestre /aerea.*

### **2.12 TERRAZA -ZONA 4 y 5-**

*La estructura, los pilares y la cubierta se resuelven completamente mediante piezas de madera laminadas de pino, con clasificación estructural GL 24h, mediante sistema de unión "cola milano", el cual minoriza la utilización de herrajes metálicos y la durabilidad en el tiempo de la misma. La estructura perimetral será porticada con un pilar interior.*

*La estructura se encuentra convenientemente arriostrada para asegurar la estabilidad del elemento.*

*La cubierta de la terraza será plana y se resuelve mediante, paneles de madera, sobre retícula, cuyas piezas interiores se colocan de forma longitudinal. (no queda impermeabilizada). Opcionalmente se podrá instalar un toldo de lona sobre /bajo de la retícula de cubierta de la terraza.*

*En caso de que se autorice por parte de la Consejería competente en la materia la permanencia y apertura continua durante todo el año, sí se podrá realizar sobre a estructura o retícula de la terraza un tipo de cubrición impermeable. Se realizará propuesta y serán los técnicos municipales los que procedan a definir el tipo de material o cubrición.*

*La cubierta de la terraza será plana y se resuelve mediante, paneles de madera, sobre retícula, cuyas piezas interiores se colocan de forma longitudinal. (no queda impermeabilizada). Opcionalmente se podrá instalar un toldo de lona sobre /bajo de la retícula de cubierta de la terraza.*

*Perimetralmente se da opción de cerrar con cortina de cristal de seguridad, corredera y plegable los alzados expuestos al Levante y Poniente.*

*En caso de que se autorice por parte de la Consejería competente en la materia la permanencia y apertura continua durante todo el año, se podrá cerrar con cortina de cristal de seguridad, corredera y plegable además de los alzados anteriores, el orientado frente al mar.*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



ESTOTE

EXCMO. AYTO. DE TARIFA



## 2.12 TRATAMIENTO AUTOCLAVE y PROTECTOR DECORATIVO

Los perfiles de madera expuestos en todos los apartados se protegerán con un tratamiento en autoclave vacío con un agente fungicida, insecticida, termicida y resistente a la intemperie que garantiza la resistencia ante la humedad y el ambiente salino.

Las maderas en contacto con el suelo y de la base de los módulos van tratadas en autoclave de vacío – presión – vacío, por inmersión en una solución de sales hidrosolubles, exentas de cromo y arsénico que garantizan el tratamiento con propiedades fungicidas, insecticidas, termicida y resistente a la intemperie y su durabilidad ante la humedad y el ambiente salino.

El acabado exterior se realiza con protector decorativo a poro abierto, preferiblemente en color blanco liso o patina. Además de decorar y embellecer, los protectores de acabado dan color a la madera, la protegen de la intemperie y de los rayos UV del sol, al mismo tiempo que incorporan principios activos fungicidas e insecticidas.

### OBLIGACIONES DEL FABRICANTE DEL CHIRINGUITO

DEBERAN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Certificado a nombre del fabricante del chiringuito, de la norma de Gestión Medioambiental 14001:2004
2. Independientemente de las certificaciones anteriores, se podrá exigir si el Dpto. técnico lo considera oportuno, certificaciones de los materiales empleados en su fabricación.
3. Certificado PEFC a nombre del fabricante del chiringuito, para cerrar la cadena de custodia el ciclo de la madera certificada procedentes de bosques sostenibles (El fabricante garantizara mínimamente un 20% del total de los materiales empleados en dicha construcción).
4. Entrega de Manual de conservación e instalación del chiringuito al adjudicatario, por parte del fabricante.
5. Garantía del fabricante.

En Tarifa, Marzo de 2016

José Carlos Barragán Rubio  
Ingeniero Técnico Municipal

Manuel Herrera Maldonado  
Arquitecto Técnico Municipal

**CUARTO.-** Conferir delegación al Sr. Alcalde de cuantos actos se deriven del procedimiento de licitación a partir de la aprobación del pliego, incluida la adjudicación y la firma de los contratos.

**QUINTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com), la información relativa al procedimiento para conocimiento general. El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.””

El sr. Alcalde explica de que trata el único punto del orden del día. Se trata de la aprobación de un pliego de condiciones que va a regir la adjudicación de un chiringuito. Y en esta ocasión se va a utilizar un sistema menos especulativo.

El portavoz del grupo Popular, indica que en la Comisión Informativa, expuso una serie de sugerencias para intentar mejorar el pliego.

El portavoz del grupo andalucista y Presidente de la Comisión, le agradece al sr. Gil, las aportaciones realizadas y le indica que tras su estudio, se decidió el no aceptarlas.

El sr. Portavoz del grupo Popular, entiende que no se han querido aprobar esas sugerencias propuestas y que al final todo se reduce a un valor económico, pues las mejoras que se proponen también tienen un valor económica. Y esto es un error. Ya que al no recogerse en el pliego precio o referencias sobre las mejoras, se van a producir un problema a la hora de establecer la valoración.

Página 27 de 28

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez

11/05/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





ESTOTE

**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**



*El sr. Alcalde le indica que el pliego propuesto permite una mayor agilidad y flexibilidad del empresario y se van a sopesar otras mejoras de equipamiento.*

*El portavoz del grupo Izquierda Unida- Ganar Tarifa, aclara que este pliego lo que hace es mejorar la licitación. Pues se establece una limitación en la licitación económica y potenciar las mejoras. Y estas mejoras redundaran en beneficio de los ciudadanos.*

Debatido el asunto y sometido a votación ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

**VOTOS A FAVOR:**

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

**VOTOS EN CONTRA:**

No hubo.

**ABSTENCIONES:**

- Grupo Municipal Popular (7 votos): D. Juan Andrés Gil García, Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Manuel Peinado Cantero, Don José Mariano Alcalde Cuesta y D. José Mariano Alcalde Cuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y veinte minutos del día de comienzo 08 de abril de 2016, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella este Acta, que firmamos el Sr. Presidente y el Sr. Secretario General Accidental, y cuyo contenido, yo, como Secretario General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento, doy fe y certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
11/05/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e26eec3ea3db40fa936fc2101481d695001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	